ANMEC
PREVALIDADOR

Ciudad de México a 25 de Noviembre de 2026.

COMUNICADO

A todos nuestros usuarios:

Hacemos de su conocimiento, la nueva versión **de Preguntas Frecuentes para usuarios externos del Aviso de cruce (AVC)** emitidas por la Dirección General de Tecnologías de la Información donde se detalla lo siguiente:

- Define de manera más precisa que es el Aviso de Cruce (AVC)
- Modelos de documentos aduaneros que contempla la Regla 3.1.43 para la activación del MSA mediante AVC
- Para que operaciones se podrá generar Aviso de Cruce (AVC)
- De conformidad con las fracciones III y IV de la Regla 3.1.43 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, que deberá observarse para Consolidación de carga y Pedimento Parte II.
- En qué aduanas puede realizar el despacho aduanero con AVC.
- Quiénes pueden registrarse en el sistema “Registro de usuarios externos” para generar el AVC.
- Como obtener usuario y contraseña.
- Vigencia del token para consumir el servicio web
- Cuantas veces el usuario puede generar un nuevo token
- Para que casos la carta porte es obligatoria en el AVC
- Vigencia del AVC
- Qué pasa si el AVC vence sin ser utilizado
- Dónde puede consultar el historial de AVC emitidos
- Modalidades de cruce que contempla el modelo M1.12
- Especifica condiciones operativas habilitadas, para utilizar la modalidad Virtual en el sistema AVC
- Indica operaciones virtuales en las que pueden generar un AVC
- Señala como deberán gestionarse mediante un solo mecanismo, las operaciones de comercio exterior

IMPORTANTE: Se exhorta a los usuarios de comercio exterior a observar estas disposiciones y evitar la doble modulación, conforme a lo especificado, ya que el incumplimiento de los procedimientos aplicables podría generar inconsistencias en los registros de sus operaciones y afectar su trazabilidad, así como dar lugar a las consecuencias administrativas que, en su caso, correspondan conforme a la normativa vigente.

Señala como medio de contacto para reportar incidencias del AVC el correo electrónico **soporte.avc@anam.gob.mx**. Se recomienda incluir los datos de la operación, el folio AVC, la aduana, la fecha y hora, una descripción del problema y evidencia disponible, evitando compartir contraseñas o tokens.

Preguntas Frecuentes usuarios externos Versión 2.0 Noviembre 2026, disponibles en el siguiente enlace para su consulta: https://www.anam.gob.mx/wp-content/uploads/Preguntas_Frecuentes_AVC_para-publicar.pdf

En espera de que la información brindada sea de utilidad, quedamos a sus órdenes.

ATENTAMENTE
PREVALIDADOR ANMEC

Mariano Escobedo 748,
Piso 10 – 1002 “A”,
Nueva Anzures, Miguel Hidalgo,
11590, CDMX

ayuda@anmecpreval.com.mx

https://www.anmecpreval.com.mx
https://www.anmecpreval2.com.mx

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

ADUANAS
AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO



Preguntas Frecuentes

Usuarios externos

Versión 2.0
Noviembre 2026



2026 año de Margarita Maza

Av. Paseo de la Reforma #10 Col. Tabacalera CP. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: 55 8889 0400



Control de versiones

Versión	Fecha	Elaboró	Comentarios
2.0	20 noviembre 2026	Dirección General de Tecnologías de la Información.	Segunda versión de Preguntas Frecuentes y sus respuestas para usuarios externos
1.0	Junio 2026	Dirección General de Tecnologías de la Información.	Primera versión de Preguntas Frecuentes y sus respuestas para usuarios externos





1. ¿Qué es el Aviso de Cruce (AVC)?

El Aviso de Cruce (AVC) es un sistema informático de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) que permite gestionar, controlar y dar seguimiento a las operaciones de despacho aduanero de mercancías y sus medios de transporte, mediante la generación de un documento electrónico denominado **Aviso de Cruce**, el cual contiene un código QR que facilita la identificación y presentación de las operaciones ante la autoridad aduanera.

A través del AVC se facilita la presentación de las mercancías ante la autoridad aduanera, la activación del Mecanismo de Selección Automatizado (MSA), la determinación del resultado de la modulación y, cuando corresponda, el seguimiento del reconocimiento aduanero y el registro de salida de las mercancías del recinto fiscal.

Asimismo, el sistema permite el intercambio de información con otros sistemas institucionales, contribuyendo a fortalecer la trazabilidad, el control y la eficiencia de las operaciones aduaneras.

2. ¿Qué modelos de documentos aduaneros contempla la Regla 3.1.43 para la activación del MSA mediante AVC?

La Regla 3.1.43 (**TERCERA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026 y anexos 1, 18, 21,22 y 29 publicada en el DOF el 23 de noviembre 2026)** contempla la presentación del modelo M1.12, Aviso de Cruce (AVC), para activar el MSA en las operaciones a las que resulte aplicable, sin requerir la impresión de los modelos M1.1 (Pedimento), M1.2 (Pedimento de importación. Parte II), M1.3 (Pedimento de exportación. Parte II), M1.5 (Forma Simplificada del Pedimento), M1.6 (Formato de Aviso consolidado) y M1.11 (Relación de documentos), conforme a los supuestos establecidos en la regla.

3. ¿Deberé seguir presentando pedimento, forma simplificada, aviso consolidado o relación de documentos para activar el MSA?

No. Para las operaciones sujetas a la Regla 3.1.43 de las RGCE, será suficiente la presentación del modelo M1.12, Aviso de Cruce (AVC), para la activación del MSA, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones aplicables.





4. ¿El AVC se podrá generar para todos los tipos de operación?

No, únicamente para las operaciones de despacho aduanero correspondientes a pedimentos normales, Parte II, remesas de previos consolidados, avisos electrónicos y operaciones virtuales, conforme a las funcionalidades habilitadas en el sistema y las disposiciones aplicables. Las nuevas operaciones y su habilitación se darán a conocer por medio de un boletín publicado en la sección de Boletines Técnicos informativos, disponible en: **https://www.anam.gob.mx/boletines-tecnicos-informativos-2026/**

5. ¿Se debe generar un solo Aviso de Cruce (AVC) para operaciones de consolidación de carga y pedimentos Parte II?

De conformidad con las fracciones III y IV de la Regla 3.1.43 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, deberán observarse las siguientes consideraciones:

- Consolidación de carga: En las operaciones previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley Aduanera, deberá enviarse en una sola transmisión la información de todos los pedimentos que integran la operación, generando un único Aviso de Cruce (AVC) para su presentación ante el Mecanismo de Selección Automatizado (MSA).
- Pedimentos Parte II: En las operaciones previstas en la Regla 3.1.21, deberá realizarse una transmisión por cada embarque, incluido el primero, generando un Aviso de Cruce (AVC) por cada uno de ellos, cuya representación impresa deberá presentarse ante el MSA.

6. ¿Puedo combinar varios tipos de pedimento en un solo AVC?

Sí, siempre que la operación cumpla con la normatividad aplicable y considerando la información proporcionada en la respuesta a la pregunta cinco.

7. ¿En qué aduanas puedo realizar el despacho aduanero con AVC?

En las 50 Aduanas del país.

8. ¿Quiénes pueden registrarse en el sistema "Registro de usuarios externos" para generar el AVC?

Agentes aduanales, mandatarios, apoderados aduanales, representantes legales acreditados.





9. ¿Dónde puedo obtener usuario y contraseña?

En el sistema Acceso Único, en el apartado Registro de usuarios externos. (**https://accesounico.anam.gob.mx/**).

10. ¿Debo cambiar la contraseña que me asigna el sistema por primera vez?

Sí, se recomienda cambiarla por una contraseña segura con al menos:

- Una letra mayúscula
- Una minúscula
- Un número
- Longitud de 8 a 12 caracteres.

11. ¿Cuál es la vigencia del token para consumir el servicio web?

El token tiene una vigencia de 60 días naturales, o menor si el usuario cambia su contraseña.

12. ¿Puedo generar un nuevo token diario o cuando lo necesite?

Sí, puede generarse cuantas veces el usuario lo requiera.

13. ¿La carta porte es obligatoria en el AVC? ¿Puedo capturar varias?

Sí, para los casos a los que hacen referencia las reglas 2.7.7.1.1., 2.7.7.1.2., 2.7.7.2.6. o 2.7.7.2.7., de la RMF, según corresponda, excepto los sujetos a que se refiere la regla 2.7.7.1.5. de la misma Resolución.

Si se cuenta con el CFDI con complemento Carta Porte, podrá declararse y se permitirá capturar múltiples registros.

14. ¿Qué vigencia tiene el AVC?

Su vigencia en la primera fase es de 7 días naturales. Sin embargo, la obligación de presentar la mercancía ante la aduana se rige por los plazos establecidos en la normatividad aplicable a cada tipo de operación.





15. ¿Es posible modificar o eliminar un Aviso de Cruce (AVC) una vez generado?
Sí. Un Aviso de Cruce podrá modificarse o eliminarse siempre que no haya sido presentado para la activación del Mecanismo de Selección Automatizado (MSA) y se encuentre dentro de su periodo de vigencia.
Es importante señalar que la eliminación de un AVC que ya haya sido presentado ante el MSA constituye una práctica indebida, por lo que actualmente se encuentra en revisión el mecanismo administrativo aplicable para determinar las medidas correspondientes ante este tipo de situaciones.

16. ¿Qué pasa si mi AVC vence sin ser utilizado?
Deberá generarse un nuevo AVC; no es posible reactivarlo o extenderlo.

17. ¿Puedo consultar el historial de AVC emitidos?
Sí, dentro del portal del usuario externo podrá visualizar sus AVC generados, vigentes y cancelados.

18. ¿Qué modalidades de cruce contempla el modelo M1.12?
El modelo M1.12 contempla las modalidades: vehicular, peatonal o mercancías por propio impulso, ferrocarril, virtual, pendiente de dispositivo y despacho aduanero sin modular.

19. En exportaciones marítimas, importación de vehículos usados u operaciones donde no aplique TAG, ¿qué modalidad debo seleccionar?
Para las operaciones de exportación marítima, importación de vehículos usados y demás operaciones en las que, conforme a las condiciones operativas habilitadas en el sistema AVC, corresponda utilizar la modalidad «Virtual», deberá seleccionarse dicha modalidad y presentar el Aviso de Cruce impreso para la activación del MSA.

20. ¿Todas las operaciones virtuales pueden generar un AVC?
Las que se desaduanan con el pago NO generan AVC. Las que activan el MSA sin presentación física de mercancías sí pueden generar la representación gráfica del modelo M1.12 para activarlo.





21. En aduanas sin carriles automatizados, ¿puedo generar un AVC?
Sí. Podrá presentarse el AVC impreso para activar el MSA conforme al Anexo 1 de las Reglas de operación.

22. Para las operaciones en las que el AVC solicita el número de TAG como dato obligatorio, ¿dónde puedo obtener el dispositivo y debo presentarme en los carriles para su lectura?
En esta etapa no se tiene contemplado el uso operativo del dispositivo TAG, por lo que no será necesaria su lectura en los carriles.

23. ¿Se debe realizar doble modulación mediante DODA y AVC?
No. La doble modulación ya no deberá realizarse. Las operaciones de comercio exterior deberán gestionarse mediante un solo mecanismo, conforme a las siguientes consideraciones:
Para las operaciones correspondientes a pedimentos Parte II y remesas de previos de consolidados, deberán observarse las siguientes consideraciones:

- Las **Operaciones iniciadas con DODA**, hasta antes de la publicación de la **TERCERA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026 y anexos 1, 18, 21,22 y 29 publicada en el DOF el 23 de noviembre 2026,** deberán concluirse utilizando DODA.
- Las **Operaciones iniciadas con AVC** deberán concluirse utilizando AVC. Esta disposición es especialmente importante para mantener la continuidad y trazabilidad de las operaciones.
- Las **Operaciones y modelos no contemplados en la Regla 3.1.43** publicada en la **TERCERA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026 y anexos 1, 18, 21,22 y 29 publicada en el DOF el 23 de noviembre 2026** deberán continuar utilizando DODA para la activación del Mecanismo de Selección Automatizado (MSA), conforme a las disposiciones aplicables.
- **Operaciones y modelos contemplados en la Regla 3.1.43**, deberán realizarse mediante la presentación del Aviso de Cruce (AVC), de acuerdo con las operaciones habilitadas y comunicadas a través del Portal de la ANAM, presentadas en los Boletines Técnicos (**https://www.anam.gob.mx/boletines-tecnicos-informativos-2026/**).





Excepción por contingencia: De conformidad con el artículo Tercero Transitorio de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2026, cuando la ANAM dé a conocer una eventualidad a través de su Portal, los usuarios de comercio exterior deberán observar lo establecido en la Regla 3.1.33, así como las demás disposiciones aplicables al despacho aduanero de mercancías, de acuerdo con el tipo de operación.

Es importante precisar que el Portal de la ANAM constituye el medio oficial para comunicar las contingencias. En tanto no exista una comunicación oficial a través de dicho medio, no deberá considerarse aplicable el procedimiento de contingencia, por lo que las operaciones deberán continuar realizándose mediante el Aviso de Cruce (AVC), cuando así corresponda. Por lo tanto, el uso de DODA como mecanismo alternativo únicamente procederá cuando la contingencia haya sido comunicada oficialmente a través del Portal de la ANAM y conforme a los supuestos, condiciones y disposiciones normativas aplicables.

24. ¿Qué hacer si la autoridad aduanera solicita utilizar DODA para una operación que corresponde realizar mediante AVC?

Si el personal de la aduana solicita activar el MSA mediante DODA para una operación contemplada en la Regla 3.1.43 y habilitada para AVC, deberá reportarse la situación a la Mesa de Servicio de AVC, a fin de recibir orientación y evitar registros duplicados o inconsistencias en la operación.

Importante: Se exhorta a los usuarios de comercio exterior a observar estas disposiciones y evitar la doble modulación, conforme a lo especificado anteriormente, ya que el incumplimiento de los procedimientos aplicables podría generar inconsistencias en los registros de sus operaciones y afectar su trazabilidad, así como dar lugar a las consecuencias administrativas que, en su caso, correspondan conforme a la normativa vigente.

25. ¿Cuál es el medio de contacto para reportar incidencias del AVC?

Las incidencias del sistema pueden reportarse al correo electrónico **soporte.avc@anam.gob.mx**. Se recomienda incluir los datos de la operación, el folio AVC, la aduana, la fecha y hora, una descripción del problema y evidencia disponible, evitando compartir contraseñas o tokens.

